



Student Achievement • Safe Schools • Positive School Climate
Humility • Civility • Service

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE
CHINO
Aviso para Estudiantes y Padres/Tutores
ACOSO**

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Chino reconoce los efectos dañinos de la intimidación (BP 5131.2) en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional mientras promueve el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación. Los empleados del distrito darán prioridad a la seguridad de los estudiantes y no tolerarán el acoso, la intimidación o el hostigamiento de ningún estudiante, ya sea directo o indirecto, mediante palabras o acciones.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes, independientemente de su raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o el Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra característica, acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, ciberacosará, causará lesiones corporales o cometerá violencia de odio contra cualquier otro estudiante o personal de la escuela, a través de medios físicos, escritos, verbales, electrónicos o de otro tipo.

¿QUÉ ES EL ACOSO?

"Intimidación" significa cualquier acto o comportamiento físico o verbal grave o generalizado, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluidos uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes según se define en la Sección 48900.2 (Acoso sexual), 48900.3 (Violencia motivada por el odio), o 48900.4 (Entorno hostil), dirigida a uno o más estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga como efecto uno o más de los siguientes aspectos.

- (A) Hacer temer a un estudiante o estudiantes razonables por daños a su persona o propiedad.
- (B) Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. (Código de Educación 48900(r))

DENUNCIAR

Se recomienda encarecidamente a toda persona que haya sido víctima o testigo de acoso escolar que informe inmediatamente del incidente a un consejero escolar, un administrador u otro miembro adulto del personal del campus. Los alumnos pueden confiar en que el personal investigará rápidamente cada denuncia de acoso de forma exhaustiva y confidencial. Esto se aplica a los estudiantes en el centro escolar, mientras viajan hacia y desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, y durante una actividad patrocinada por la escuela. Esto también puede incluir, entre otras cosas, el uso inadecuado de la tecnología fuera del campus.

Si el personal escolar es testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o matonismo tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

RECLAMACIONES E INVESTIGACIONES

Se anima a los alumnos a presentar quejas verbales o escritas sobre comportamientos que consideren acoso escolar. Las quejas de intimidación serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de quejas a nivel del sitio especificados en AR 5131.2 - Acoso. El Consejo de Educación designa al siguiente cargo como responsable de cumplimiento del distrito y persona designada en relación con las quejas de acoso entre estudiantes:

Robert Nelson, Coordinador, Equity, Diversity, and Support Systems
13461 Ramona Avenue, Chino, CA 91710 (909) 628-1202 ext. 1745

SOLICITUD DE TRASLADO

Un estudiante que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o del distrito de inscripción propuesta de haber sido víctima de un acto de intimidación, cometido por un estudiante del distrito de residencia, a petición de la persona que tiene la custodia legal del estudiante, se le dará prioridad para la asistencia entre distritos en virtud de cualquier acuerdo de asistencia entre distritos existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos. (Código de Educación 46600) La asignación a la escuela solicitada depende de la disponibilidad de espacio. Las solicitudes de traslado pueden obtenerse a través de los Servicios de Apoyo al Estudiante.